



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2413

DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UNA FUNCIONARIA PARA TOMAR
POSESIÓN DE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, prevé que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *"persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual: Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa"*.

Que el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1083 de 2015, establece con respecto a la posesión y prórroga del término para efectuar la misma, lo siguiente:

"Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión."

Este término podrá prorrogarse si la persona nombrada no residiera en el lugar del empleo; o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito."



NIT: 890.102.000-1
Código Postal: 080003
SC-CER627381 • Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2413

DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UNA FUNCIONARIA PARA TOMAR
POSESIÓN DE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la Resolución **317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **2197 de 12/07/2023**, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **MARIA ANGELICA VILLANUEVA NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1045714032**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, siendo debidamente notificado por correo electrónico mediante oficio Nro. **2073 del 25 de julio del 2023**.

Que a través de oficio de fecha **11 de julio de 2023** la elegible **MARIA ANGELICA VILLANUEVA NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1045714032**, solicitó prórroga para la posesión hasta el día **2 de octubre de 2023**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**.

Que de conformidad con lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder a la elegible **MARIA ANGELICA VILLANUEVA NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1045714032**, prórroga para la posesión hasta el día 2 de octubre de 2023, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407** Grado **16**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



SC-CER627381

NIT: 89910200621
Código Postal: 090093
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2413

DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA A UNA FUNCIONARIA PARA TOMAR
POSESIÓN DE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"**

PARÁGRAFO: En el evento en que no se tome posesión una vez finalizada la prórroga o no se solicite extensión del periodo de la misma, se entenderá que el elegible no aceptó el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, caso en el cual se procederá a nombrar al elegible siguiente en la lista.

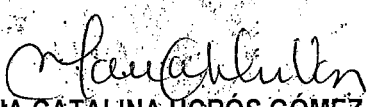
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a **MARIA ANGELICA VILLANUEVA NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1045714032** conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **28/07/2023**


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: **Patricio Morillo Viñas** - Subsecretario Administrativo y Financiero
 Revisó: **Nelli Badrán Arrieta** - Profesional Universitario: Oficina Jurídica
 Revisó: **Sofía Herrera Moreño** - Coordinadora de Planta Docente y Administrativos
 Proyectó: **Yessenia Portillo Castro** - Auxiliar Administrativo